


DECISIÓN 07/2018 PARA ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA IMAGEN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

1.- Andalucía aprobó en 2017 la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas que, entre sus fines fundamentales, persigue *mejorar la información y el conocimiento sobre la discapacidad en Andalucía, y transmitir una imagen real y positiva de la discapacidad a fin de evitar la estigmatización social de las personas con discapacidad*. Con ese propósito se ha dedicado un capítulo a los medios de comunicación y al sector de la publicidad que incluye cinco medidas o acciones concretas, descritas en los artículos 67, 68 y 69:

- Encomienda a los poderes públicos promover que los medios de comunicación social que desarrollen su actividad en Andalucía reflejen una imagen ajustada, respetuosa, plural e inclusiva de las personas con discapacidad acorde con los fines y principios previstos en esta ley y demás normativa que le sea de aplicación.

Al respecto, el art. 8. 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual incide además en que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual deben evitar difundir percepciones estereotipadas, sesgadas o producto de los prejuicios sociales que pudieran subsistir. De igual modo, procurarán que su aparición en la programación sea proporcional al peso y a la participación de estas personas en el conjunto de la sociedad.

- Los medios de comunicación social gestionados directamente por la Junta de Andalucía deben incluir contenidos destinados a informar sobre la realidad social y necesidades de las personas con discapacidad.
- El Consejo Audiovisual de Andalucía debe elaborar anualmente un informe sobre el tratamiento de la imagen de las personas con discapacidad, así como las condiciones de accesibilidad universal, en los medios de comunicación audiovisual sujetos a su ámbito de actuación
- A fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad a la información y la comunicación, los poderes públicos promoverán que los medios de comunicación audiovisual que desarrollen su actividad en Andalucía cumplan las condiciones de accesibilidad universal a la comunicación audiovisual que se prevean por la normativa sectorial. Se fomentará el uso de la lengua de signos y de los medios de apoyo a la comunicación oral para personas con sordera, con discapacidad auditiva o con sordoceguera, que se regirá por su legislación específica. Al respecto, la Ley no incluye novedad alguna sobre lo ya existente.
- Erradicar las comunicaciones comerciales que atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, el Consejo es competente para intervenir, requerir el cese y en su caso sancionar la publicidad discriminatoria que se emita en los prestadores del servicio sujetos al ámbito de su competencia. La intervención sobre las comunicaciones comerciales difundidas en otros soportes residiría en la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia.

Código:	ZZW2D852V0SKJKor79hUcpjDtIr+AY	Fecha	01/03/2018	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	

2.- Tras entrar en vigor la Ley, el Consejo Audiovisual de Andalucía ha adoptado las siguientes medidas:

a) Se ha puesto en marcha un sistema de seguimiento de comunicaciones comerciales televisivas sujetas al ámbito de su competencia para analizar con indicadores cuantitativos y cualitativos la presencia y la imagen que de las personas con discapacidad refleja la publicidad al entender que es un ámbito de gran impacto social.

b) El Consejo realiza desde 2009 una monitorización de la programación informativa difundida en televisiones de titularidad pública con el propósito de velar por el pluralismo político. A través de la base de datos que se obtiene, es posible realizar diferentes informes sobre la presencia de la discapacidad en la agenda mediática.

c) Desde 2011, el Consejo Audiovisual de Andalucía realiza anualmente un informe sobre accesibilidad universal a los contenidos emitidos por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito autonómico. En 2016, se amplió a dos las cadenas en las de RTVA en las que se analiza el volumen de programas con subtítulos, lenguaje de signos y audiodescripción (Canal Sur 2 y Andalucía TV) y en 2017 se realizará también el seguimiento a la televisión autonómica de titularidad privada que funciona en la comunidad autónoma.


d) En octubre se han celebrado en el CAA las jornadas sobre periodismo deportivo, en la que, entre otros asuntos, se abordó la ética y la responsabilidad social que tienen los medios de comunicación en el tratamiento del deporte adaptado. Previamente, en 2015, se ha promovido el Pacto por el Pluralismo y la igualdad en el deporte suscrito por más de treinta organizaciones y medios de comunicación que contempla el fomento de medidas que permitan dar mayor visibilidad al deporte adaptado como instrumento esencial para contribuir a la integración y a la salud de las personas con discapacidad.

Al respecto, en la resolución 6/2017 sobre el tratamiento informativo dado al campeonato de España de natación adaptada, el CAA advirtió a los medios de comunicación, en especial a los firmantes del pacto, su función esencial para satisfacer los derechos de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y su integración social.

e) Además de un sistema de seguimiento de los contenidos audiovisuales emitidos en Andalucía que permite impulsar actuaciones de oficio, el CAA dispone de una Oficina de Defensa de la Audiencia donde cualquier persona u organización puede realizar peticiones, sugerencias e interponer quejas sobre los contenidos audiovisuales que pudieran promover la discriminación o fomentar estereotipos sobre las personas con discapacidad.

f) Con el propósito de determinar el alcance y contenido del informe anual exigido al Consejo sobre el tratamiento de la imagen de las personas con discapacidad, el 15 de febrero se convocó a las organizaciones que representan en Andalucía al colectivo de personas con discapacidades que, en síntesis, han planteado las siguientes cuestiones:

- Su preocupación por la indefinición jurídica de conceptos como la dignidad de las personas con discapacidad y los estereotipos, en particular en el ámbito de las comunicaciones comerciales.

Código:	ZZW2D852V0SKJKor79hUcpjDtIr+AY	Fecha	01/03/2018	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	

- Su escasa participación en programas televisivos y, en particular, en los especializados en deporte.
- La necesidad de que el Consejo Audiovisual de Andalucía realice estudios cualitativos y cuantitativos sobre la participación de las personas con discapacidad en la programación y la transmisión de estereotipos, especialmente de colectivos que como las personas con enfermedades mentales sufren una mayor estigmatización.
- La necesidad de que los medios de comunicación y sus profesionales dispongan de guías y recomendaciones que contribuyan a la transmisión de una imagen plural y normalizada de las personas con discapacidad.
- Las condiciones de accesibilidad universal de las páginas webs de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual y la ausencia en la legislación de normas que garanticen la calidad de la audiodescripción, traducción de lenguaje de signos y subtitulación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos y Publicidad, el Pleno reunido el 27 de febrero de 2018 adopta por UNANIMIDAD las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Encomendar a la Comisión de Contenidos y de Publicidad la elaboración de los informes sobre la imagen de las personas con discapacidad en las comunicaciones comerciales, así como del tratamiento de la discapacidad en programas informativos de las televisiones públicas de Andalucía.


SEGUNDA.- Aprobar la realización del informe anual que sobre el tratamiento de la imagen de las personas con discapacidad, así como las condiciones de accesibilidad universal debe elaborar el Consejo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad. En su momento, la Comisión de Contenidos y Publicidad elevará al Pleno una propuesta que determine el contenido y alcance de dicho informe.

TERCERA.- Remitir esta decisión a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía y a la Dirección General de Personas con Discapacidad de Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para que tengan conocimiento de las decisiones y medidas adoptadas por el CAA tras la aprobación de la Ley.

En Sevilla, a 27 de febrero de 2018.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.

Código:	ZZW2D852V0SKJKor79hUcpjDtIr+AY	Fecha	01/03/2018	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	